

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DE FECHA 6 DE MARZO DE 2015**

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.
D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.
D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y treinta minutos del día **seis de marzo de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO y la Consejera de Gobierno, D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 6 DE MARZO DE 2015 (12/2015)**

Conocida la relación de expedientes conclusos, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día seis de marzo de 2015 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13,30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES,

1/96.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AEBIA TECNOLOGÍA Y SEVICIOS S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2014 POR EL QUE SE IMPONE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTOS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCON. (Expte. 296/2013)

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

2/97.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2015. (EXPTE. 38/15).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

3/98.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 97/15).-

4/99.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 92/15).-

5/100.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DEL CEIP "AGUSTÍN ARGÜELLES", PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CAM. (EXPTE. 035-MO/14).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/101.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO SOBRE EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA EN EL SORTEO DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL IVIMA EN EL "ENSANCHE SUR".-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de marzo de dos mil quince, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES

1/96.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2014 POR EL QUE SE IMPONE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (Expte. 296/2013).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 6 de marzo de 2015 (firmada P.A. Decreto 9.09.15 por el Tercer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano Rodríguez) , y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2014 POR EL QUE SE IMPONE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (Expte. 296/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Asistente Jurídico, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"Presentado recurso de reposición por la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, con fecha Con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de octubre de 2014 por el que se procedió a imponer penalización derivado del cumplimiento defectuoso del contrato al no prestar los servicios de limpieza durante 163 días en el Centro de Mayores Salvador Allende y 164 días en el Centro de Mayores Polvoranca, una penalidad por día de ejecución defectuosa de 120,614115 euros (0,05% del precio del contrato), ascendiendo las penalidades a un total de 39.440,81 euros (TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS):

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014 por D. Juan José Ruiz Martín en representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2014, ESTIMANDO PARCIALMENTE el mismo, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2015, y en consecuencia modificar el importe de la penalización impuesta por las razones expuestas, estableciéndose la penalización por incumplimiento defectuoso del contrato en la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.800,45 €), desestimando íntegramente el resto de sus pretensiones impugnatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212, apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas a regir en el contrato, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva".

Alcorcón 6 de marzo de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES P.A. EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE (DECRETO 9/9/14).- Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de enero de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2014 POR EL QUE SE IMPONEN PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014 D. Juan José Ruiz Martín, en representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2014, que le fue notificada el 7 de noviembre de 2014, por el que se imponen penalización por incumplimiento defectuoso de las prestaciones comprendidas en el contrato de dinamización de los centros municipales de mayores, al considerar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador, el no incumplimiento de la prestación objeto del contrato, el irregular procedimiento seguido en la imposición de las penalidades y el desacuerdo con la cuantía de la penalidad acordada. Instando la nulidad o anulabilidad de la resolución, la conformidad de las facturas y su pago así como que se restituya e indemnice a la empresa por los daños y perjuicios ocasionados.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso esta presentado en tiempo y forma por entidad que dispone de un interés legítimo, AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. a quien le fue notificada la Resolución por la que se impone la penalización, el 7 de noviembre de 2014 y por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO: RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 113.1 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del recurso estimará en todo

o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su in admisión.

El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, platee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial.

TERCERO: FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Caducidad del procedimiento administrativo sancionador.

Alega el recurrente que " los tres meses para resolver, o los seis a lo sumo, desde que se dictó el acuerdo de incoación, han excedido con creces cuando se notifica a la actora la resolución" aplicando los cómputos previstos por los arts. 42 y 48 de la LRL-PAC.

El análisis de la documentación obrante en el expediente se desprende que la incoación del expediente sancionador se produce por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 10 de septiembre de 2014, notificada a la hoy recurrente el 24 de septiembre de 2014, en cuya parte resolutive se establece textualmente " A la vista del informe emitido por el personal adscrito a los Centros de Mayores Salvador Allende , **iniciar expediente** y Polvoranca de fecha 25 de julio, por el Ingeniero de caminos de fecha 1 de agosto y por la Asesoría Jurídica Municipal de 7 de agosto, todos ellos de 2014 para la imposición de penalidades a AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L....."

No hay por tanto la menor duda que el expediente se incoó el 10 de septiembre de 2014, y no el 13 de septiembre, por lo que

No se produce en absoluto una vulneración de la seguridad jurídica como alega el recurrente, ni se ha causado en ningún momento indefensión., ya que Iniciado el expediente para la imposición de penalidades, se ha dado traslado de la resolución por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar la documentación que se estimare oportuna.

Con fecha 23 de mayo de 2014, y dentro del plazo de los diez, AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L., a través de su representante legal formula alegaciones de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30 /1992. quince días (artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

No obstante de lo anterior la doctrina del Tribunal Supremo, Sala Tercera, en Sentencia de fecha 28 de febrero de 2007, Recurso de Casación nº 302/ 2004, invocada en la Sentencia del TS de Madrid 10040/2011, de 8 de febrero, es clara respecto a la posible caducidad de los expedientes por aplicación del art. 44 de la LRJPAC, concluyendo que en los trámites de imposición de penalidades por la Administración derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista no está sujeta a " procedimiento

especial alguno " al no deber promoverse la iniciación de un " procedimiento autónomo" sino que se trata de un trámite mas dentro de la ejecución del contrato , no resultando de aplicación el invocado artículo 44 de la LRJPAC

En consecuencia con todo lo anterior debe desestimarse el argumento de la caducidad.

2.- Incumplimiento de la prestación del objeto del contrato, en concreto, del deber de limpiar los centros de mayores.

Se establece en el pliego de condiciones que el servicio de limpieza de ambos Centros se realizará todos los días del año, fuera del horario de apertura al público de los mismos y manteniendo un dispositivo permanente que permita una limpieza de repaso de los aseos y lugares más concurridos de cada centro, una vez transcurrida la mitad del horario de apertura del Centro, o bien después de celebrada cualquier actividad que por sus características o número de usuarios, requiera una limpieza extraordinaria, todo ello sin coste para el Ayuntamiento

Que no es cierto como se alega por el recurrente que AEBIA haya llevado a cabo el servicio de limpieza diario de los dos centros conforme señala el literal del pliego, mas bien lo contrario, ha sido lo que ha propiciado la resolución que hoy se recurre y ello se prueba con los informes obrantes en el expediente que ponen de manifiesto este incumplimiento, como así mismo podrían testimoniarlo los propios usuarios.

Adjunta la recurrente como anexo VII al presente recurso certificado de la empresa Nabea Servicios Integrales y Gestión D. L , en el que se recoge que han realizado trabajos de limpieza diaria y suministros de material de limpieza en ambos centros durante un año y por importe de 10.570 €, en el que no se especifican horas de trabajo y no se aportan las facturas que respalden el documento presentado, por lo que ha de rechazarse el mencionado documento, al margen de las consideraciones recogidas sobre el contenido del mismo en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014 que damos por reproducidas.

En su escrito de alegaciones de fecha 23 de mayo de 2014 AEBIA, no presentó certificado alguno de la empresa que prestaba el servicio de limpieza pero si se presentan facturas de la misma relativas a los meses de octubre y noviembre de 2013, así como algunos albaranes relativos a varios conceptos y del mes de diciembre del mismo año, todo lo justificado por un importe total de 1.603,97 euros. De los documentos aportados en relación al servicio de limpieza sólo se justifican los meses octubre, noviembre y se presenta un albarán donde aparece la limpieza ordinaria de diciembre. El análisis de estos documentos se desprende que el coste ordinario de la limpieza de los dos centros para la empresa ha sido de 206,26 € mensuales, lo que supone un gasto en limpieza diario para los dos centros de 9,30 €. Con la cantidad señalada se cubre como máximo un día de limpieza al día para ambos centros, lo que ratifica la realidad plasmada por el Ayuntamiento y objeto la penalización recurrida, que es el incumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones técnicas en lo relativo a la limpieza diaria de los centros.

Queda absolutamente evidente que la empresa se limitó a la reposición de productos y a efectuar un repaso los sábados y domingos.

Ante el incumplimiento de la obligación de llevar a cabo la limpieza de los centros en al menos dos ocasiones se le requirió desde al Servicio de Contratación para que cumpliera lo pactado sin resultado alguno, lo que dio lugar a que no se pudieran conformar las facturas presentadas. Se alega por la empresa en que los pliegos no establecían horarios ni temporización alguna del servicio a realizar, y eso es cierto, porque se consideró adecuado dejar la organización de la limpieza de los Centros a la propia empresa, pero ante el incumplimiento de su obligación, no se estaba limpiado de una forma adecuada y necesaria para la buena marcha del servicio, el Ayuntamiento tuvo que ejecutar subsidiariamente el servicio, limpiando los centros desde la firma del contrato hasta el 10 de julio de 2014, tal y como se acredita en el con certificado de fecha 1 de agosto de 2014 emitido por el Técnico municipal de mantenimiento D. Javier Rodríguez Illán.

Llegados a este punto, hay que reconsiderar que si bien resulta acreditado que el contratista no ha cumplido con la obligación de llevar a cabo en las debidas condiciones la limpieza de los Centros, lo cierto es que este Ayuntamiento no comunicó hasta el 13 de mayo de 2014 el horario de los servicios de limpieza que debían prestarse y ha mantenido el personal municipal propio, generando esta inactividad la confianza al contratista de que podía continuar llevando a cabo las prestaciones de limpieza en los términos en los que se cumplían, conforme señala en el Fundamento Quinto de su recurso.

Por lo anterior debe admitirse que el incumplimiento del contratista respecto a las instrucciones cursadas relativas a las características (horario) en las que debía prestarse el servicio de limpieza no puede acreditarse hasta que la propia instrucción se le notificó, es decir a partir del 13 de mayo., al no recoger los pliegos horario alguno. Se estableció que la limpieza debería de ser de 4 horas para el centro Salvador Allende y de 3,5 para el centro Polvoranca.

El servicio se empezó a prestar de una forma adecuada por la empresa con los mencionados horarios los días 18 de julio y 21 de julio de 2014 en los centros Salvador Allende y Polvoranca respectivamente según se acredita con el informe emitido por la Coordinadora del los Centros de fecha 25 de julio de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez requerido formalmente el contratista, hecho que es reconocido por éste, AEBIA no comienza a cumplir con lo requerido hasta los días 19 y 20 de julio, y por lo tanto se estima que hubo un incumplimiento de la obligación durante 64 y 67 días en cada uno de los centros respectivamente, es decir un incumplimiento total de la obligación de efectuar la limpieza de 131 días, a los que le corresponde la imposición de la penalización establecida en los el Pliego de prescripciones administrativas.

3.- Procedimiento administrativo irregular seguido por el órgano de Contratación para la imposición de penalidades.

Estima el contratista que sólo se ha producido un informe negativo del

responsable municipal del contrato (13 de diciembre de 2013) y por tanto y a tenor de lo establecido en el régimen jurídico del contrato al respecto (apartado 18 del Anexo I del PCAP) sólo correspondería una penalización del 0,05% del precio total del contrato.

Como bien pone en evidencia el contratista este Ayuntamiento no ha dispuesto de los medios personales necesarios para supervisar adecuadamente el contrato, ante circunstancias sobrevenidas derivadas de la situación económica de este Ayuntamiento que ha obligado a llevar a cabo un Plan de Ajuste en el marco R.D Ley 4/2012, que ha afectado especialmente a la plantilla de personal reduciéndola y motivando que la plaza de animador socio-cultural quedara vacante, situación que tras la incorporación de una Asistente Social que permanecía en excedencia y al nombramiento reciente de la Coordinadora de Servicios Sociales ha sido resuelta.

Sin embargo esta situación no es óbice ni justifica que el contratista pueda incumplir sus obligaciones o que la Administración aún acreditando el incumplimiento defectuoso de las mismas no pueda imponer las penalidades correspondientes, pues resulta acreditado que la ejecución defectuosa del servicio de limpieza al que venían obligados se ha producido.

Las alegaciones manifiestan que esta ejecución defectuosa, sólo ha sido puesta de manifiesto en una ocasión, transcurriendo las prestaciones del contrato con normalidad y sólo cuando va a finalizar la vigencia del contrato se lleva a cabo el procedimiento de penalizaciones, incumpliendo por tanto lo previsto en los pliegos y a la finalidad a la que responde. No puede aceptarse esta posición pues la necesidad de cumplir con las prestaciones que les exigía el contrato, sí les fueron puestas de manifiesto en diferentes ocasiones, inclusive por la técnico que suscribe, que determinaron que se estableciera un horario concreto que se estimó el necesario para cumplir estas tareas de forma adecuada, y que en modo alguno cumplieron.

El procedimiento seguido es el establecido en el apartado 18 del Anexo I del pliego en concordancia con el art. 212, apartado 8 del TRLCSP, determinándose los incumplimientos producidos, que al no ser posible informarlos por las razones antes indicadas por el Responsable del contrato, han sido debidamente acreditadas por los servicios municipales, se han cuantificado las penalidades y se ha trasladado todo ello en trámite de audiencia al contratista con anterioridad a la adopción de la oportuna resolución.

En cuanto a la supuesta infracción de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 114 del R.D. Leg 781/1986, y reincidiendo en la doctrina del Tribunal Supremo relativa a la inexistencia de procedimiento especial alguno respecto a la imposición de penalidades, no se está ante un supuesto de los enumerados en el citado apartado (interpretación, modificación o resolución de los contratos) y al mismo tiempo y dada la aplicación del Título IX de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril a este Ayuntamiento, los informes de la Secretaria General son evacuados por la Asesoría Jurídica Municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley.

4.- Cuantía de la penalidad propuesta

Con relación a la cuantía de las penalidades, si tenemos en consideración que este servicio debía prestarse diariamente en ambos centros, la penalidad debe estimarse diaria pues del mismo tenor ha sido su incumplimiento. De haberse producido el informe desfavorable del Animador socio-cultural, aún efectuándose uno por mes, la ejecución defectuosa habría afectado a todos los días del mes transcurrido (salvo fines de semana). Al ser el ámbito espacial del contrato los dos centros de Mayores (Salvador Allende y Polvoranca) el cumplimiento defectuoso del servicio de limpieza da lugar a dos penalidades, pues podría también haberse producido un cumplimiento idóneo en un centro e inadecuado en otro.

No obstante y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3º anterior, si es preciso recalcular el importe total al que ascenderán las penalidades, pues si bien se mantiene inalterable el importe unitario de 120,614115 euros (0,05% del precio de contrato (241.065,23 euros), los días de cumplimiento defectuoso se computan a partir del 13 de mayo de 2014 hasta que el contratista comenzó a prestar el servicio de limpieza con sujeción al requerimiento, siendo 64 días en el Salvador Allende y 67 días en Polvoranca, lo que arroja un total de 15.800,45 euros.

Respecto a que las penalidades parciales no puedan superar el 10% del presupuesto del contrato y dado que la penalidad propuesta que se ha establecido en el párrafo anterior, asciende a 15.800,45 €, no puede mantenerse, pero aún si se hubiese mantenido la anterior propuesta, tampoco se excedería por qué no se está ante un cumplimiento defectuoso, sino ante 131 cumplimientos defectuosos, que son los días en los que no se ha prestado el servicio tras la notificación escrita del Ayuntamiento el 14 de mayo de 2013 .

La penalidad por cada incumplimiento (0,50 del precio del contrato) asciende a 120,614115 euros que no excede del 10% del presupuesto del contrato, límite al que se refiere el apartado 1 del art. 212 del TRLCSP. Lo anterior se especifica correctamente en el Decreto por el que se inicia expediente.

La proporcionalidad de la penalidad parece adecuada a la valoración que el servicio de limpieza ha tenido al momento de determinar la incidencia del mismo en el precio del contrato, resultando incluso inferior pues diariamente el contratista debería haber asumido, al menos, 7,30 horas de servicio de limpieza (computando ambos centros) .

5.- Sobre el incumplimiento de la Administración contratante de emitir certificaciones mensuales, el abono de las facturas presentadas, enriquecimiento injusto y la indemnización por daños y perjuicios.

Se dan por reproducidos a efectos de conocimiento del recurrente los argumentos recogidos en el informe de fecha 9 de octubre de 2014 emitido por la Jefa del servicio de Contratación y Patrimonio, ya que en virtud de lo establecido en el art 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Vigente hasta el 01 de Junio de 2015) del siguiente tenor:

"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

Se aprecia de la lectura del contenido de los cuatro últimos apartados del recurso, así como en el "solicita" del mismo, una discrepancia entre el objeto impugnatorio, es decir el acto administrativo objeto del recurso de reposición y lo solicitado el escrito de interposición, excediéndose el interesado del contenido del acto impugnado, al ser exclusivamente objeto de éste, la imposición de penalidades por un incumplimiento defectuoso del contrato. No puede el recurrente desviar el recurso a otras cuestiones que no se encuentran afectadas por el acto administrativo impugnado y que por tanto deberá tratar en procedimiento separado.

Es necesaria congruencia entre el acto administrativo impugnado y la pretensión deducida en el proceso administrativo.

CUARTO : COMPETENCIA

El órgano competente para resolver el recurso presentado es el mismo órgano que dictó el acto recurrido de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la LRJPAC, es decir la Junta de Gobierno Local, órgano al que se remite la siguiente **propuesta de resolución** para su adopción si lo estimara oportuno:

"Presentado recurso de reposición por la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, con fecha Con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de octubre de 2014 por el que se procedió a imponer penalización derivado del cumplimiento defectuoso del contrato al no prestar los servicios de limpieza durante 163 días en el Centro de Mayores Salvador Allende y 164 días en el Centro de Mayores Polvoranca, una penalidad por día de ejecución defectuosa de 120,614115 euros (0,05% del precio del contrato), ascendiendo las penalidades a un total de 39.440,81 euros (TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS):

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014 por D. Juan José Ruiz Martín en representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2014, ESTIMANDO PARCIALMENTE el mismo, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2015, y en consecuencia modificar el importe de la penalización impuesta por las razones expuestas, estableciéndose la penalización por incumplimiento defectuoso del contrato en la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.800,45 €), desestimando íntegramente el resto de sus pretensiones impugnatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212, apartado 8 del pliego de cláusulas administrativas a regir en el contrato, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la notificación del presente acuerdo de la forma legalmente preceptiva”.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de enero de 2015.

LA ASISTENTE JURÍDICO, Fdo.- Alicia Sánchez Galán.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, y habiendo sido presentado recurso de reposición por la empresa AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L., adjudicataria del contrato de DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014, contra el acuerdo nº 6/502 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de octubre de 2014, por el que se procedió a imponer penalización derivado del cumplimiento defectuoso del contrato al no prestar los servicios de limpieza durante 163 días en el CENTRO DE MAYORES “SALVADOR ALLENDE” y 164 días en el CENTRO DE MAYORES “POLVORANCA”; una penalidad por día de ejecución defectuosa de 120,614115 euros (0,05% del precio del contrato), ascendiendo las penalidades a un total de TREINTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (39.440,81 €):

1º.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 5 de diciembre de 2014 y registro de entrada nº 45313/2014, por D. Juan José Ruiz Martín en representación de AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S. L, contra el acuerdo nº 6/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2014, **ESTIMANDO PARCIALMENTE** el mismo, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2015, y en consecuencia, **MODIFICAR** el importe de la penalización impuesta por las razones expuestas; **ESTABLECIÉNDOSE** la penalización por incumplimiento defectuoso del contrato en la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.800,45 €) y **DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** el resto de sus pretensiones impugnatorias.

SIGNIFICÁNDOSE que de conformidad con lo establecido en el artículo 212, apartado 8, del pliego de cláusulas administrativas a regir en el contrato, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la notificación del presente acuerdo y a la tramitación del expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

2/97.- ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2015. (EXPTE. 38/15).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 5 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PROGRAMA DE ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA EL AÑO 2015 (Expte. 38/2015).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Animadora Juvenil, D^a Begoña Calvo Alonso, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente relativo al “PROGRAMA DE ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2015”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de enero de 2015 y el de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil, D^a Begoña Alonso Calvo, de 12 de diciembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido con fecha 24 de febrero de 2015 por la Sra. Calvo Alonso, procede ADJUDICAR a la sociedad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), con CIF: B-13302377, el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN, AÑO 2015, por un importe máximo total, I.V.A. incluido, de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00 €), con sujeción a los pliegos que han regido este contrato y a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será el indicado para cada una de las actividades objeto de este contrato que se recogen en los pliegos que rigen este contrato, realizándose todas ellas durante el año 2015.

Alorcón, 5 de marzo de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.- Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría

Jurídica Municipal con fecha 5 de marzo de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN, AÑO 2015.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2015, fue aprobado el expediente de contratación relativo a la contratación del precitado servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al informe de fecha 15 de Diciembre de 2014, de la Animadora Juvenil, D^a Begoña Calvo Alonso, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 20 empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta la sociedad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM) que se remitió con fecha 19 de febrero de 2015 a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

II.- El 25 de febrero del corriente se recibe informe de la Sra. Calvo Alonso en el que se propone como adjudicataria del contrato a Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM) por un importe máximo de 21.900,00 €, IVA incluido, de los que 4.000,00 € será la aportación máxima a realizar por el Ayuntamiento de Alcorcón correspondiendo los 17.900,00 € restantes a la aportación de los usuarios de las diferentes actividades.

III.- Solicitada la oportuna documentación administrativa a la empresa, ésta ha aportado con fecha 4 de Marzo de 2015 documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como póliza de responsabilidad civil que cubra las actividades objeto de este contrato, no siendo preciso en este contrato el depósito de garantía definitiva al estar dispensada su presentación en atención a las características del mismo, según se indica en el apdo) 13.- Garantía Definitiva del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia

con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente relativo al "PROGRAMA DE ACTUACIONES DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2015", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de enero de 2015 y el de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil, Dª Begoña Alonso Calvo, de 12 de diciembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido con fecha 24 de febrero de 2015 por la Sra. Calvo Alonso, procede ADJUDICAR a la sociedad Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L. (TANDEM), con CIF: B-13302377, el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN, AÑO 2015, por un importe máximo total, I.V.A. incluido, de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00 €), con sujeción a los pliegos que han regido este contrato y a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será el indicado para cada una de las actividades objeto de este contrato que se recogen en los pliegos que rigen este contrato, realizándose todas ellas durante el año 2015.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 5 de Marzo de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director Gral. de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto igualmente el informe presentado por la Animadora Juvenil adscrita a la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación Asuntos Europeos y Juventud de fecha 24 de febrero de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL, BEGOÑA CALVO ALONSO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD. EXPTE. 38/15

Desde la Concejalía de Juventud se plantea como viene siendo habitual, la

realización de actividades de Aire Libre para jóvenes de 18 a 35 años, a lo largo del año.

Desde esta concejalía consideramos importante fomentar las actividades lúdicas entre los jóvenes. Un ocio saludable, que favorezca la participación en actividades deportivas y de aire libre y potencie el adquirir hábitos sanos para disfrute del tiempo libre.

Estas actividades se llevan desarrollando desde hace mucho tiempo y desde el Centro Joven nos ocupamos de gestionar la realización de dicho programa en coordinación con la empresa adjudicataria.

Para la realización de dicho servicio hemos recibido una única propuesta de la empresa TAMDEM (Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña, S.L). Dicha empresa presenta un programa de actividades que se ajusta a las condiciones técnicas solicitadas.

Tras revisar el programa y detectar algunos errores de forma, nos pusimos en contacto con la empresa, siguiendo las instrucciones de contratación, para que volviese a enviarnos dicho programa rectificado. Es por ello que se adjuntan dos programas con las actividades detalladas, aunque solamente uno es válido.

Una vez valorada la oferta de manera positiva y dado que se ajusta a las condiciones técnicas y económicas del pliego. Propongo se le adjudique dicho contrato a la empresa TAMDEM (Turismo Activo en la Naturaleza y Deportes de Montaña S.L CIF B-13302377) en las condiciones del pliego de preinscripciones técnicas correspondiente al Expte. 38/15:

Actividad : **Esquí o snow.**

Fechas: FIN DE SEMANA DE MARZO 2015

Lugar: ASTÚN

Destinatarios: Jóvenes de 18 a 35 años.

Nº de participantes: 50 (mínimo 40)

Precio: 153 € por plaza

Incluye: Transporte, 2 Noches de alojamiento en el Hotel Oroel/Gran Hotel *** en Jaca (distribución de habitaciones 4 pers.), Régimen de media pensión, desayuno y cena sábado y desayuno domingo, forfait 2 días, traslados a pistas, seguro de accidentes y monitor titulado acompañante desde Alcorcón y durante toda la actividad.

Actividad : **Esquí o snow.**

Fechas: FIN DE SEMANA DE MARZO 2015

Lugar: ASTÚN

Destinatarios: Jóvenes de 18 a 35 años.

Nº de participantes: 50 (mínimo 40)

Precio: 153 € por plaza

Incluye: Transporte, 2 Noches de alojamiento en el Hotel Oroel/Gran Hotel *** en Jaca (distribución de habitaciones 4 pers.), Régimen de media pensión, desayuno y cena sábado y desayuno domingo, forfait 2 días, traslados a pistas,

seguro de accidentes y monitor titulado acompañante desde Alcorcón y durante toda la actividad.

Actividad : Raquetas de nieve

Fechas: 1 DIA MARZO 2015

Lugar: SIERRA NORTE DE MADRID

Destinatarios: Jóvenes de 18 a 35 años.

Nº de participantes: 40 (Mínimo 30)

Precio: 20 € por plaza

Incluye: Transporte ida y vuelta, material específico de la actividad, seguro de accidentes y monitor titulado acompañante desde Alcorcón y durante toda la actividad y monitor titulado guiando la actividad.

Actividad : Senderismo

Fechas: 1 DÍA MAYO 2015

Lugar: PEDRIZA

Destinatarios: Jóvenes de 18 a 35 años.

Nº de participantes: 50 ((mínimo 40)

Precio: 20 € por plaza

Incluye: Transporte ida y vuelta, seguro de accidentes, guía de montaña y monitor titulado acompañante desde Alcorcón y durante toda la actividad.

Actividad : Ruta a caballo y Juegos adaptados al perfil del grupo

Fechas: 1 DÍA OCTUBRE 2015

Lugar: PARQUE NACIONAL DE GUADARRAMA

Destinatarios: Jóvenes de 18 a 35 años.

Nº de participantes: 40 (Mínimo 30)

Precio: 20 € por plaza

Incluye: Transporte ida y vuelta, material necesario para la actividad, seguro de accidentes, guías especializados y monitor titulado acompañante desde Alcorcón y durante toda la actividad.

Dichas actividades estarán cofinanciadas entre el Ayuntamiento y los participantes y gestionadas en varias fases compartidas entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Difusión: Correrá a cargo de la empresa adjudicataria (carteles y folletos según pliego).

Inscripción: las inscripciones correrán a cargo del Ayuntamiento de Alcorcón. Se realizarán en el lugar y por el personal que destine el ayuntamiento para tal fin, pero la empresa adjudicataria pondrá a disposición de los usuarios un teléfono móvil donde les informen de cada actividad y que se promocionará como servicio de información en los folletos y carteles.

Ejecución de las actividades: Correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Ingreso de cuota: La cuota se pagará por transferencia bancaria al número de cuentas que ponga a disposición la empresa adjudicataria. Se podrá pagar desde que se abre el plazo de inscripción hasta 15 días antes de la fecha efectiva de la realización de la actividad.

Devoluciones: El mínimo de plazas a cubrir para el desarrollo del servicio se detalla en cada actividad. Si el servicio no llegara a este nivel de cobertura se podrá suspender el desarrollo del mismo. En este caso, se devolverá a cada participante la cantidad íntegra aportada, en el plazo de una semana desde la fecha marcada para el desarrollo de la actividad

Los participantes podrán renunciar con al menos dos semanas de antelación al inicio de la actividad. **En este caso, la empresa que se propone como adjudicataria propone que para tener derecho a la devolución del importe pagado, se deberá comunicar, al menos, 10 días antes de la fecha prevista de la actividad, perdiendo el derecho a la devolución una vez excedido este plazo.** le será devuelta la cantidad íntegra aportada. La empresa tiene la obligación de devolver la cantidad en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la baja.

Alcorcón, 24 de febrero 2015.

Begoña Calvo Alonso.- Animadora Juvenil.

Vº Bº Marta González Díaz.- Concejala de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ADJUDICAR a la empresa TURISMO ACTIVO EN LA NATURALEZA Y DEPORTES DE MONTAÑA, S.L. (TANDEM), con CIF: B-13302377, el contrato administrativo especial de PROGRAMA DE TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A LA JUVENTUD DE ALCORCÓN, AÑO 2015, por un importe máximo total, I.V.A. incluido, de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS (21.900,00 €), con sujeción a los pliegos que han regido este contrato y a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 5/37 de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente relativo al referido Programa, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de enero de 2015 y el de prescripciones técnicas de la Animadora Juvenil, Dª Begoña Alonso Calvo, de 12 de diciembre de 2014, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y de los informes emitidos al respecto.

2º.- ESTABLECER que el plazo de ejecución será el indicado para cada una de las actividades objeto de este contrato que se recogen en los pliegos que rigen este contrato, realizándose todas ellas durante el año 2015.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

3/98.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 97/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González Díaz, de fecha 5 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. Nº 97/2015).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 97/2015 relativo a la contratación del EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 26 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de febrero de 2015, que han de regir dicho contrato que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del equipamiento y dotación complementaria que se precisa de DIEZ (10) días naturales contados desde el siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €) para el año 2015 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (TRES) DÍAS para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

QUINTO.- Con el fin de agilizar el suministro e instalación del equipamiento y dotación complementaria de cocina objeto de contrato, DELEGAR a favor de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del mismo, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de marzo de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.
Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de febrero de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 97/2015

ASUNTO: CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de febrero de 2015 elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. I.- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo mixto en la definición dada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) habida cuenta de que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, rigiéndose por las normas recogidas en los artículos 5, 9 y 19 del citado texto normativo que regulan los contratos de suministros al ser ésta la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico en el contrato que nos ocupa.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo máximo para la entrega e instalación del equipamiento y dotación complementaria que se precisa es de DIEZ (10) días naturales contados desde el siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, en fecha 26 de febrero de 2015, y se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 27 de febrero de 2015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a un mínimo de tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 97/2015 relativo a la contratación del EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 26 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de febrero de 2015, que han de regir dicho contrato que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del equipamiento y dotación complementaria que se precisa de DIEZ (10) días naturales contados desde el siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €) para el año 2015 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (TRES) DÍAS para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de febrero de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 68	Nº Expte. Ctro. Gestor: 97/2015	

Objeto: EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
42.902,01 €	20-231.21-623.00	AD	220150000596
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: A la vista del objeto del presente contrato, y del expediente nº 92/2015 "Amueblamiento y dotación complementaria integral de la planta baja del Centro de Mayores Adolfo Suárez de Alcorcón", a juicio de esta Intervención y de conformidad con lo señalado en el artículo 86.3 TRLCSP cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto, a valorar por el órgano competente.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 03/03/2015, 15.23. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-97/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	62300	22015000702	42.902,01	

EQUIPAMIENTO CENTRO MAYORES ADOLFO SUÁREZ

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 97/2015. EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000596.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 03/03/2015, 15.24. Firma electrónica."

- Vistos igualmente los informes complementarios a los anteriores emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Departamento de Intervención con fecha 4 y 5 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 97/15 y 92/15

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 97/2015 y 92/15 RELATIVOS A EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN Y AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN RESPECTIVAMENTE

Por la Asesoría Jurídica Municipal se emitió con fechas 27 y 25 de febrero sendos informes relativos a los expedientes de contratación del suministro de diferente mobiliario y equipamiento de cocina y planta baja del edificio ambos procedimiento atendiendo a su cuantía de su presupuesto se estimo que podían ser susceptibles de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

A la vista de los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal en los que sin efectuar advertencia de reparo, si cuestiona en sus observaciones que ambos objeto constituyen uno sólo y que por tanto y a tenor de lo establecido en el art. 86.3 del TRLCSP podrían ser objeto de licitación conjunta mediante dos lotes, evitando así un posible fraccionamiento del objeto del contrato, la técnico que suscribe informa:

Que tomando en consideración el Informe 69/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC:

"Debe considerarse que existe fraccionamiento del objeto del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional entre ellas."

Como se indica en el informe la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Así, el artículo 74.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, (en la actualidad el art. 86 del Texto Refundido que dispone del mismo tenor literal) de forma explícita establece que *"no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*.

Ello significa que la finalidad última de la **Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza** sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, **no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.**

La anterior situación se da en los expedientes de referencia: ambos tienen por objeto el suministro de un equipamiento del Centro de Mayores Adolfo Suarez, pero no puede estimarse que exista una unidad funcional entre ambos pues uno se corresponde con mobiliario diverso (mesas, sillas, sillones, estores, mobiliario en general) y el otro se corresponde con la dotación de la cocina industrial de la cafetería del Centro que requerirá la ejecución de diferentes obras para la instalación de los elementos que componen su dotación. Ambos suministro son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado, pues cabría la posibilidad de tramitar el suministro exclusivamente de uno de los

contratos, sin que el suministro de los elementos del otro impidiera su utilización o explotación (como será el caso del Bar- Cafetería).

Para la Junta Consultiva lo anterior se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que *"cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto"*.

Indicando en el informe que este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad.

El apartado 3 del artículo mencionado, según hemos visto, hace referencia a otro supuesto en que la contratación por lotes estaría permitida: el supuesto en que *"lo exija la naturaleza del contrato"*, que deberá interpretarse en el sentido de que cuando de las propias cláusulas del contrato o de la finalidad que se pretende conseguir con él lo exijan las prestaciones deberán contratarse por separado.

Finalmente, el último párrafo del apartado 3 antes mencionado dispone que *"asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra,..., cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación"*. De lo que cabe concluir que las prestaciones que gocen de sustantividad, aunque vayan dirigidas a integrarse en una sola obra, a lo que podríamos añadir que tengan por objeto un resultado conjunto, pueden contratarse de forma independiente, si bien con el requisito de que tengan que ser realizadas por empresas que cuenten con una habilitación determinada. Este supuesto se refiere, claro está, a aquellos casos en que al menos una parte del contrato debe ser ejecutada por una empresa con una habilitación específica que no tiene la contratista a la que se adjudica el resto del contrato.

En resumen, cabe decir que no podrán contratarse por separado prestaciones que se integren en un solo objeto por razón de su propia naturaleza o porque consideradas conjuntamente sirven a la funcionalidad de la prestación contractual, *que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas*.

Por el contrario, sí pueden ser objeto de contratación independiente aquellas prestaciones que, *aún cuando de naturaleza similar*, no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra.

3. La idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad o no de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí deberá ser la idea de si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

Fuera de estos casos, concluye el informe, la contratación por separado de prestaciones que puedan guardar alguna relación entre sí no deberá ser considerada como fraccionamiento del contrato, como tampoco deberá considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en que no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad.

Visto lo anterior y a mejor criterio del órgano de contratación no existiría inconveniente legal alguno en tramitar conjuntamente y mediante dos lotes separados el suministro del mobiliario y el suministro e instalación de la dotación de cocina del Centro, como tampoco en promover dos licitaciones independientes, por no infringirse lo preceptuado en las prescripciones de la Ley y al mismo tiempo no superar cada uno de los contratos los límites establecidos en el TRLCSP para el procedimiento negociado.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de marzo de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 97/2015 “EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ” Y 92/15 “AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ”.

Con fecha 3 de marzo de 2015 esta Intervención emitió informe de fiscalización relativo al asunto de referencia en el que se hacía constar que a la vista del objeto de dichos contratos, *“a juicio de esta Intervención y de conformidad con lo señalado en el artículo 86.3 del TRLCSP cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto, a valorar por el órgano competente”.*

En relación con dichos informes, y de conformidad con el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación en diversos informes (69/08, 31/12, etc.), según la cual la idea fundamental que rige es la existencia o no de una unidad funcional entre las distintas prestaciones, esto es, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato; a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de marzo de 2015 esta Intervención entiende que, aunque sería más aconsejable la contratación por lotes, no obstante, según se cita en dicho informe *"no puede estimarse que exista una unidad funcional entre ambos" y que "ambos suministros son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado, pues cabría la posibilidad de tramitar el suministro exclusivamente de uno de los contratos, sin que el suministro de los elementos del otro impidiera su utilización o explotación"* por lo que cumpliéndose los dos requisitos exigidos en el artículo 86.3 del TRLCSP, esto es, prestaciones susceptibles de aprovechamiento por separado y que no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra, cabría la contratación por separado de las dos prestaciones.

En Alcorcón, a 5 de marzo de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (POR DELEGACIÓN D.A. 01/09/2014). Fdo.-M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 97/2015 relativo a la contratación del EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUAREZ", junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 26 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de los citados, que han de regir dicho contrato, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del equipamiento y dotación complementaria que se precisa de diez (10) días naturales contados desde el siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

2º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (42.902,01 €) para el año 2015, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a un mínimo de tres

empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (tres) días para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

5º.- Con el fin de agilizar el suministro e instalación del equipamiento y dotación complementaria de cocina objeto de contrato, **DELEGAR** a favor de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del mismo; **DÁNDOSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/99.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUÁREZ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 92/15).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González Díaz, de fecha 5 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. Nº 92/2015).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 92/2015 relativo a la contratación de AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 23 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2015, que han de regir dicho contrato que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del mobiliario y dotación complementaria de 10 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €) para el año 2015 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (TRES) DÍAS para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

QUINTO.- Con el fin de agilizar el suministro e instalación del mobiliario y dotación complementaria objeto de contrato, DELEGAR a favor de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del mismo, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 5 de marzo de 2015.

La Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.- Fdo.- Ana María González.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de febrero de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 92/2015

ASUNTO: CONTRATO DE AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2.014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas de fecha 23 de febrero de 2015 elaborado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. I.- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo mixto en la definición dada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) habida cuenta de que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministro y al de servicios, rigiéndose por las normas recogidas en los artículos 5, 9 y 19 del citado texto normativo que regulan los contratos de suministros al ser ésta la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico en el contrato que nos ocupa.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo máximo para la entrega e instalación del mobiliario y dotación complementaria es de 10 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, en fecha 23 de febrero de 2015, y se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares con fecha 25 de febrero de 2015. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a un mínimo de tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 92/2015 relativo a la contratación de AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 23 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de febrero de 2015, que han de regir dicho contrato que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del mobiliario y dotación complementaria de 10 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €) para el año 2015 con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (TRES) DÍAS para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de febrero de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
---------------------------	-----------------------	----------------

INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		INV	
Nº de fiscalización: 67		Nº Expte. Ctro. Gestor: 92/2015	
Objeto: AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ DE ALCORCÓN.			
Importe: Operación:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº
72.546,40 €	20-231.21-623.00	AD	220150000592
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: A la vista del objeto del presente contrato, y del expediente nº 97/2015 "Equipamiento y dotación complementaria de cocina en el Centro de Mayores Adolfo Suárez de Alcorcón", por importe de 42.902,01 € a juicio de esta Intervención y de conformidad con lo señalado en el artículo 86.3 TRLCSP cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto, a valorar por el órgano competente.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 03/03/2015, 15.13. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-92/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
20	23121	62300	22015000701	72.546,40	

EQUIPAMIENTO CENTRO MAYORES ADOLFO SUÁREZ

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 92/2015. AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA CENTRO MAYORES ADOLFO SUÁREZ DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000592.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 03/03/2015, 15.14. Firma electrónica."

- Vistos igualmente los informes complementarios a los anteriores emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Departamento de Intervención con fecha 4 y 5 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 97/15 y 92/15

ASUNTO: INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 97/2015 y 92/15 RELATIVOS A EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN Y AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN RESPECTIVAMENTE

Por la Asesoría Jurídica Municipal se emitió con fechas 27 y 25 de febrero sendos informes relativos a los expedientes de contratación del suministro de diferente mobiliario y equipamiento de cocina y planta baja del edificio ambos procedimiento atendiendo a su cuantía de su presupuesto se estimo que podían ser susceptibles de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

A la vista de los informes emitidos al respecto por la Intervención Municipal en los que sin efectuar advertencia de reparo, si cuestiona en sus observaciones que ambos objeto constituyen uno sólo y que por tanto y a tenor de lo establecido en el art. 86.3 del TRLCSP podrían ser objeto de licitación conjunta mediante dos lotes, evitando así un posible fraccionamiento del objeto del contrato, la técnico que suscribe informa:

Que tomando en consideración el Informe 69/08 de 31 de marzo de 2009 de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC:

"Debe considerarse que existe fraccionamiento del objeto del contrato cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional entre ellas."

Como se indica en el informe la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Así, el artículo 74.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, (en la actualidad el art. 86 del Texto Refundido que dispone del mismo tenor literal) de forma explícita establece que *"no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*.

Ello significa que la finalidad última de la **Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza** sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, **no debe interpretarse este precepto como una obligación de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.**

La anterior situación se da en los expedientes de referencia: ambos tienen por objeto el suministro de un equipamiento del Centro de Mayores Adolfo Suarez, pero no puede estimarse que exista una unidad funcional entre ambos pues uno se corresponde con mobiliario diverso (mesas, sillas, sillones, estores, mobiliario en general) y el otro se corresponde con la dotación de la cocina industrial de la cafetería del Centro que requerirá la ejecución de diferentes obras para la instalación de los elementos que componen su dotación. Ambos suministros son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado, pues cabría la posibilidad de tramitar el suministro exclusivamente de uno de los contratos, sin que el suministro de los elementos del otro impidiera su utilización o explotación (como será el caso del Bar- Cafetería).

Para la Junta Consultiva lo anterior se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que *"cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto"*.

Indicando en el informe que este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad.

El apartado 3 del artículo mencionado, según hemos visto, hace referencia a otro supuesto en que la contratación por lotes estaría permitida: el supuesto en que "lo exija la naturaleza del contrato", que deberá interpretarse en el sentido de que cuando de las propias cláusulas del contrato o de la finalidad que se pretende conseguir con él lo exijan las prestaciones deberán contratarse por separado.

Finalmente, el último párrafo del apartado 3 antes mencionado dispone que *"asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra,..., cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación"*. De lo que cabe concluir que las prestaciones que gocen de sustantividad, aunque vayan dirigidas a integrarse en una sola obra, a lo que podríamos añadir que tengan por objeto un resultado conjunto, pueden contratarse de forma independiente, si bien con el requisito de que tengan que ser realizadas por empresas que cuenten con una habilitación determinada. Este supuesto se refiere, claro está, a aquellos casos en que al menos una parte del contrato debe ser ejecutada por una empresa con una habilitación específica que no tiene la contratista a la que se adjudica el resto del contrato.

En resumen, cabe decir que no podrán contratarse por separado prestaciones que se integren en un solo objeto por razón de su propia naturaleza o porque consideradas conjuntamente sirven a la funcionalidad de la prestación contractual, *que no podría lograrse si no concurrieran todas ellas*.

Por el contrario, sí pueden ser objeto de contratación independiente aquellas prestaciones que, *aún cuando de naturaleza similar*, no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra.

3. La idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad o no de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí deberá ser la idea de si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

Fuera de estos casos, concluye el informe, la contratación por separado de prestaciones que puedan guardar alguna relación entre sí no deberá ser considerada como fraccionamiento del contrato, como tampoco deberá considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en que no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad.

Visto lo anterior y a mejor criterio del órgano de contratación no existiría inconveniente legal alguno en tramitar conjuntamente y mediante dos lotes separados el suministro del mobiliario y el suministro e instalación de la dotación de cocina del Centro, como tampoco en promover dos licitaciones independientes, por no infringirse lo preceptuado en las prescripciones de la Ley y al mismo tiempo no superar cada uno de los contratos los límites establecidos en el TRLCSP para el procedimiento negociado.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 4 de marzo de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 97/2015 “EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ” Y 92/15 “AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUÁREZ”.

Con fecha 3 de marzo de 2015 esta Intervención emitió informe de fiscalización relativo al asunto de referencia en el que se hacía constar que a la vista del objeto de dichos contratos, *"a juicio de esta Intervención y de conformidad con lo señalado en el artículo 86.3 del TRLCSP cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto, a valorar por el órgano competente"*.

En relación con dichos informes, y de conformidad con el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación en diversos informes (69/08, 31/12, etc.), según la cual la idea fundamental que rige es la existencia o no de una unidad funcional entre las distintas prestaciones, esto es, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato; a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de marzo de 2015 esta Intervención entiende que, aunque sería más aconsejable la contratación por lotes, no obstante, según se cita en dicho informe *"no puede estimarse que exista una unidad funcional entre ambos"* y que *"ambos suministros son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado, pues cabría la posibilidad de tramitar el suministro exclusivamente de uno de los contratos, sin que el suministro de los elementos del otro impidiera su utilización o explotación"* por lo que cumpliéndose los dos requisitos exigidos en el artículo 86.3 del TRLCSP, esto es, prestaciones susceptibles de aprovechamiento por separado y que no tengan entre sí una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una sin la otra, cabría la contratación por separado de las dos prestaciones.

En Alorcón, a 5 de marzo de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (POR DELEGACIÓN D.A. 01/09/2014). Fdo.-M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente nº 92/2015 relativo a la contratación de AMUEBLAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA INTEGRAL DE LA PLANTA BAJA DEL CENTRO DE MAYORES ADOLFO SUAREZ DE ALCORCÓN, junto con el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 23 de febrero de 2015 por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sr. Cacho García, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de los citados, que han de regir dicho contrato, que dispone de un presupuesto máximo de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €), IVA incluido, y un plazo máximo para la entrega e instalación del

mobiliario y dotación complementaria de diez (10) días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

2º.- APROBAR un gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (72.546,40 €) para el año 2015, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de 3 (tres) días para la presentación de propuestas, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- ESTABLECER la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

5º.- Con el fin de agilizar el suministro e instalación del mobiliario y dotación complementaria objeto de contrato, **DELEGAR** a favor de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del mismo; **DÁNDOSE CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/100.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DEL CEIP "AGUSTÍN ARGÜELLES", PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CAM. (EXPTE. 035-MO/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 4 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. AGUSTÍN ARGÜELLES PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido

los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 3 de marzo de 2015.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 12 de diciembre de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 4 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 035-MO/2014
OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Ampliación Centro de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles
LOCALIZACIÓN: C/ José Saramago c/v C/ Hayas c/v C/ Mestizaje – ENSANCHE SUR
TITULAR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (COMUNIDAD DE MADRID)
FECHA: 04/03/2015

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez

C.2.- FECHA INFORME: 03/03/2015

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 885.703,64 € (Valoración realizada conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 12 de diciembre de 2014.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La licencia solicitada tiene por objeto la ejecución de una tercera fase del Centro de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles, que en la actualidad consta del módulo de escuela infantil de 0+9 uds y de educación primaria (0+3 uds), que fueron ejecutadas en base a las licencias de obras autorizadas bajo los números 115-M/09 y 151-DRO/14 de expedientes.

Mediante Acuerdo 5/636 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010 se concedió una tercera licencia de obras de edificación para la ampliación del centro escolar referida a 0+18 UNIDADES, PISTAS DEPORTIVAS, COMEDOR Y GIMNASIO. Tal y como se recoge en la documentación aportada esta actuación no se va a ejecutar y como tal va a ser sustituida por las obras ahora propuestas y por las que se vayan presentando en un futuro.

Respecto a la solicitud de licencia formulada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el pasado día 20 de octubre de 2014, cabe informar:

1. Que desde esta Sección se han realizado las gestiones precisas para obtener el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, requiriendo su abono a la Comunidad de Madrid, si bien conforme al régimen contractual habitual para este tipo de obras, el abono pudiera corresponder como sustituta del sujeto pasivo a la sociedad constructora adjudicataria.
2. Que la Comunidad de Madrid mediante escrito (Registro de Entrada número 46512 de fecha 15 de diciembre de 2014) solicita que se continúe con la tramitación del expediente y que una vez adjudicadas las obras será el contratista quien efectúe el pago del impuesto y tasa correspondientes.
3. Que como ya he informado en anteriores ocasiones, los actos de concesión de licencias urbanísticas tienen un carácter reglado respecto a su concesión y no deben de tener más relación con otras materias, como la tributaria, que aquella que venga determinada por disposiciones normativas en vigor, y respecto a cuanto antecede debe primar, en todo caso, el interés público a fin de que se finalice y se ponga en funcionamiento en el plazo adecuado el equipamiento educativo a que se refiere la presente licencia.
4. Que la falta de abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, una vez iniciadas las obras de edificación, legalmente determinará la emisión de los requerimientos procedentes con la exigencia de los intereses de demora y recargos oportunos, como viene realizando con habitualidad la Concejalía de Hacienda.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Sauces c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA , URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA) en el recinto del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y bajo la Dirección de Obra del mismo Arquitecto y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 1.095´14 m² en dos plantas, que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 2.035´82 m² .

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (885.703,64 €), bien por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento de aguas residuales y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará

la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- La acometida de saneamiento de aguas pluviales, será objeto de solicitud de licencia dirigida directamente ante este Ayuntamiento, sin previa comunicación al Canal de Isabel I, con las mismas condiciones técnicas, que en el caso de la acometida de aguas negras salvo el diámetro del albañal.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- El armario de acometida ubicado en la esquina de la C/ Robles con C/ Hayas invadiendo el viario público, deberá retranquearse a la fachada o frente de parcela.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grua/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Sauces c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA , URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA) en el recinto del Colegio de Educación Infantil y Primaria Agustín Argüelles. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de

Madrid, y bajo la Dirección de Obra del mismo Arquitecto y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 1.095´14 m² en dos plantas, que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 2.035´82 m².

Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (885.703,64 €), bien por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento de aguas residuales y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- La acometida de saneamiento de aguas pluviales, será objeto de solicitud de licencia dirigida directamente ante este Ayuntamiento, sin previa comunicación al Canal de Isabel I, con las mismas condiciones técnicas, que en el caso de la acometida de aguas negras salvo el diámetro del albañal.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- El armario de acometida ubicado en la esquina de la C/ Robles con C/ Hayas invadiendo el viario público, deberá retranquearse a la fachada o frente de parcela.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control.

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.

- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

Alcorcón, 4 de Marzo de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- CONCEDER a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en la parcela 31.2 del Plan Parcial Ensanche Sur – Cuatro Caminos (C/ Saucos c/v C/ Hayas c/v C/ José Saramago) de esta localidad, para la ubicación del uso dotacional de enseñanza (0+6 UNIDADES de EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE INFORMÁTICA, BIBLIOTECA , URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISTA DEPORTIVA) en el recinto del COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AGUSTÍN ARGÜELLES. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto de edificación suscrito por el Arquitecto D. Francisco A. Calzas Cejo supervisado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y bajo la Dirección de Obra del mismo Arquitecto y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a María del Rosario Jiménez González. La edificación proyectada consta de una superficie total de 1.095´14 m² en dos plantas, que unidos a las edificaciones existentes sobre la parcela darán una superficie total de 2.035´82 m² .

SIGNIFICÁNDOSE que las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y sobre una base imponible de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (885.703,64 €), bien por la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, bien por el/la contratista adjudicatario/a de la obra que actúe en calidad de

sustituto del contribuyente, y a tal efecto se apercibe de las consecuencias legales a que pudiera dar lugar tal incumplimiento en el orden de legalidad urbanística y tributaria.

2º.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

3º.- COMUNICAR a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE de la COMUNIDAD DE MADRID, que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento de aguas residuales y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- La acometida de saneamiento de aguas pluviales, será objeto de solicitud de licencia dirigida directamente ante este Ayuntamiento, sin previa comunicación al Canal de Isabel I, con las mismas condiciones técnicas, que en el caso de la acometida de aguas negras salvo el diámetro del albañal.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- El armario de acometida ubicado en la esquina de la C/ Robles con C/ Hayas invadiendo el viario público, deberá retranquearse a la fachada o frente de parcela.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recercados, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.**

3.- La licencia de edificación de nueva planta y de rehabilitación del inmueble existente se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que a su instancia debe iniciarse, formalizándose en el impreso oficial establecido al efecto, y abonando la **Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones y otros medios de control**.

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).**

4º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión del abono de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos

requeridas a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, o persona o entidad que la sustituya.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

6/101.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO SOBRE EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA EN EL SORTEO DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL IVIMA EN EL "ENSANCHE SUR".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 4 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA

Por Decreto de 3 de marzo de 2015 se han dado cuenta, con la categoría de acto administrativo con capacidad de vincular a terceros, de las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han determinado el trasvase de viviendas entre grupos diferentes de los previstos en las Bases para el sorteo de 80 viviendas de titularidad del IVIMA en el Ensanche Sur, y la renuncia al sorteo de 2 viviendas en el grupo de personas con necesidades de movilidad reducida por falta de aspirantes, lo que ha dado lugar a la lista definitiva de los solicitantes que en el Decreto se incluye.

La citada resolución también determina la necesidad de que se dé cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local, como máximo órgano ejecutivo del Municipio, ratificando lo actuado, y la propuesta de listas definitivas en él contenidas, según su propia distribución.

Por tanto, y atendidas las circunstancias en el Decreto expuestas, se debe proceder a dar cuenta a la Junta de Gobierno de la decisión adoptada, y ello, para el general conocimiento y ratificación por el máximo órgano ejecutivo.

En Alcorcón a 4 de marzo de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González."

- Visto así mismo el Decreto de referencia emitido por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"DECRETO

Por la Sección de Planeamiento y Gestión se emitió, con fecha 2 de marzo de 2015, informe cuyo literal es el siguiente:

Informe: Sobre el proceso de publicación de una lista definitiva en el proceso de sorteo de 80 viviendas de titularidad pública del IVIMA en el Ensanche Sur de Alcorcón.

En el BOCM nº 290 de 5 de diciembre de 2014 y en el tablón de anuncios municipal, así como en la WEB, fueron publicadas las bases de la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 80 viviendas de titularidad pública del IVIMA, sitas en el municipio de Alcorcón.

Una vez publicadas las listas provisionales y resueltas las alegaciones tanto por el Ayuntamiento como por la CM, se ha de proceder a la publicación de las listas definitivas por cupos y grupos, dando cuenta a la JGL de las circunstancias que se dirán para que ratifique las soluciones adoptadas, antes de la celebración del sorteo.

Nos reiteramos en la idea de que ninguna vivienda puede adjudicarse hasta que el bien no esté perfectamente depurado, tanto física como jurídicamente (autorizaciones, licencias, calificación definitiva, servicios dados de alta...)

Estas listas definitivas deben elaborarse teniendo en cuenta las alegaciones realizadas, y la previsión de las bases, en virtud de las cuales con carácter meramente orientativo, la adecuación del número de miembros de la unidad familiar, en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación:

- 1 miembro: 1 dormitorio.
- De 2 a 4 miembros: 3 dormitorios.
- 5 o más miembros: 4 o más dormitorios

No obstante lo anterior, se han elaborado las listas con algunos desequilibrios respecto de las bases inicialmente aprobadas, provocados fundamentalmente por la casi ausencia de viviendas de 2 dormitorios, por el hecho de que se ha considerado oportuno introducir, desde la versión inicial de las bases, en el grupo de divorciados viviendas de más de un dormitorio, toda vez que a nadie le es ajeno que en la mayoría de los casos existe un régimen de visitas donde los padres pasan con los hijos fines de semana alternos y vacaciones por mitades; porque no se han producido solicitudes válidas en el grupo de inmigrantes y en el grupo asilados, lo que ha obligado a redistribuir esas viviendas al grupo general, y no como estaba previsto, al grupo de divorciados y mujeres víctima de la violencia de género necesitado sobre todo este último de una especial protección -si para el grupo de divorciados únicamente 9 han sido las unidades familiares que cumplen requisitos y para las víctimas de violencia de género tan solo 2

unidades familiares, poco sentido tiene enviar las viviendas de inmigrantes y asilados a esos dos grupos ya yermos de unidades familiares que cumplan los requisitos-; por el extraordinario volumen de personas que han sido rechazadas al no cumplir los requisitos sobre todo económicos, y de entre los que los cumplen, por la indiscutible preponderancia, cosa que no se podía prever al elaborar las bases, de miembros de la unidad familiar compuestas por un solo miembro.

Todo esto lleva a que sea imposible, tal y como preveían las bases, a nombrar a un titular y a unos suplentes, en casi todos los grupos de clasificación, y a tener que renunciar al sorteo de dos viviendas de las 4 previstas para el grupo de personas de movilidad reducida necesitadas de vivienda adaptada, por cuanto de las 4 viviendas inicialmente previstas, tan solo 2 unidades familiares cumplen con los requisitos. De hecho, en este grupo, ni tan siquiera hará falta el sorteo a la vista de las habitaciones disponibles y el número de miembros de la unidad familiar, como tampoco lo será en el grupo de mujeres víctima de violencia de género por el mismo motivo. Respecto de estas últimas sus datos no se hacen públicos por motivos de seguridad. En otros casos, sobre todo en 3.2, el sorteo cumple la función de repartir las viviendas según su número de habitaciones a adjudicatarios seguros.

Para el resto de grupos de 3.2 en que el sorteo no pueda cumplir al menos esa función, -violencia de género y movilidad reducida- se levantará acta de adjudicación de vivienda al día hábil siguiente al del sorteo, en las dependencias de Urbanismo, a las 12 horas.

Por lo tanto, se ha intentado seguir al máximo los criterios de distribución de las bases aprobadas, viniendo los cambios impuestos por las circunstancias anteriormente enumeradas, lo que desde luego, supondrá dar cuenta a la JGL de los cambios efectuados, en un contexto en que, efectivamente, la relación entre número de dormitorios y miembros de la unidad familiar es de naturaleza meramente orientativa, habiéndose procurado, tal y como se demuestra en la relación que sigue, que las viviendas nunca se queden pequeñas en función del número de miembros de las unidades familiares, sino en todo caso al revés, como en el grupo 3.2.5.

No obstante, estas tensiones se verán sin duda aliviadas por el hecho de que "Serán admisibles las permutas de vivienda entre adjudicatarios firmes y definitivos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos, el Ayuntamiento y el IVIMA, y tal acuerdo se manifieste y recoja ante fedatario público que recoja en documento público tal acuerdo, que habrá de incorporarse al expediente para público conocimiento".

En otro orden de cosas, y en cuanto a la mecánica del sorteo, no se hará necesaria más que la presencia de 2 bombos, que se irán utilizando y recargando de forma sucesiva por cada uno de los listados de sorteo, donde en un bombo se introducirán por cada lista los admitidos según su número de ordinal, y en el otro bombo las viviendas de la lista correspondiente según el número que, en paréntesis acompaña a cada una de ellas.

Consideramos que este mecanismo reduce los costes (solo será preciso contratar 2 bombos), y en nada perjudica la publicidad y transparencia del proceso, de la que en todo caso será garante el fedatario público que dirija el proceso.

Por lo tanto se tiene:

3.1. Cupo de Empadronados de Larga Duración (2 años): 57 viviendas.

- 3.1.1. Grupo General: 57 Viviendas.

- o 1 dormitorio: 11 viviendas (Portal 1 Bajo B (1), Portal 6: 5ºB y 5ºD (2 y 3), Portal 8: 5ºA y 5ºB (4 y 5) Portal: 9: 5ºB, 5ºC, 5º D (6, 7 y 8), Portal 1 5º B (9) Portal 6, Bajo B (10), Portal 9 Bajo B (11)).
- o 2 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 5: 5ºA (12)).

PRIMERA RECARGA DE BOMBOS. PRIMER SORTEO PARA VIVIENDAS DE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES.
12 viviendas.

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	48127	ÁLVARO ANTORAZ SANTAMARÍA	01/05/1996	G	1
2	47425	ANTONIO MARIN GALVEZ	01/05/1996	G	1
3	47161	BEATRIZ ALONSO CANDENAS	01/05/1996	G	1
4	48905	BEATRIZ HERNANDEZ GOMEZ	01/05/1996	G	1
5	47479	CARLOS ALBERTO CASTRO ORTEGA	01/05/1996	G	1
6	45818	CARLOS IZQUIERDO BARRASO	21/08/1998	G	1
7	47462	CHRISTIAN MEDINA HERRAIZ	01/05/1996	G	1

8	47201	CRISTINA DOMINGUEZ SEVILLA	11/07/2011	G	1
9	259	CRISTINA LOPEZ MUÑOZ	30/07/1998	G	1
10	48752	DANIEL COBREROS MARTÍN	04/06/2012	G	1
11	48984	DANIEL IGLESIAS CALVO	01/05/1996	G	1
12	45938	DAVID ARRIBAS FERNANDEZ	01/05/1996	G	1
13	34	DAVID MENOR NOGALES	01/05/1996	G	1
14	47870	DIANA ELGABALY MÁRQUEZ	20/05/1998	G	1
15	49398	ELENA FERNANDEZ PEREZ	01/05/1996	G	1
16	83	ENRIQUE POLO HUERTA	01/05/1996	G	1
17	49214	ESTHER GOMEZ MARTINEZ	04/07/1997	G	1
18	45	EVA MARIA ORTEGA DE PEDRO	03/07/1997	G	1
19	47117	FRANCISCO JAVIER NAVAS CANDELARIO	01/05/1996	G	1
20	48021	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	01/05/1996	G	1

21	48085	GEMA CUENCA LÓPEZ	01/05/1996	G	1
22	48989	GEMA GARCIA SANCHEZ	01/05/1996	G	1
23	48975	GUILLERMO GARCIA UTRERA	01/05/1996	G	1
24	48417	GUILLERMO HERMOSO ROA	01/05/1996	G	1
25	49038	IVAN GARCIA IGLESIAS	01/09/1997	G	1
26	48103	JAVIER DÁVILA DÁVILA	23/07/2010	G	1
27	48822	JAVIER MUÑOZ ZABALA	22/09/1998	G	1
28	48818	JOSE ANTONIO FRIGOLET MAYO	01/05/1996	G	1
29	48434	JOSÉ MARTÍN BLANCO	01/12/2004	G	1
30	49659	LAURA FERNANDEZ LOPEZ	01/05/1996	G	1
31	49294	LAURA GARCIA LOPEZ	01/05/1996	G	1
32	82	LAURA LAPARRA MARTI	13/11/2006	G	1
33	228	LONGINOS HERRANZ PERAL	01/05/1996	G	1
34	48483	LORENA FERNÁNDEZ IRUELA	01/05/1996	G	1

35	46374	LUIS PEREZ FERNANDEZ	01/05/1996	<u>G</u>	1
36	47678	MANUEL GONZALEZ BLANCO	01/05/1996	<u>G</u>	1
37	49385	MARCOS MOYANO PEREZ	23/02/2012	<u>G</u>	1
38	48524	MARÍA LETICIA FEIJOO ARIAS	01/05/1996	<u>G</u>	1
39	22	NADIA ABU- SABHA SANZ	30/04/2009	G	1
40	45806	NICOLAS JOSE DIOSY	22/07/2008	G	1
41	47126	NURIA RODERA PRIETO	01/05/1996	G	1
42	46247	PEDRO LUIS SANCHEZ GARCIA	26/09/2011	G	1
43	47080	RAQUEL ALONSO VILLEGAS	01/05/1996	G	1
44	49378	RAUL TOBES PRIEGO	01/05/1996	G	1
45	49522	ROBERTO JAVIER MERINO MORALES	01/05/1996	G	1
46	45601	ROGELIO MANUEL VERGARA VALIENTE	13/09/2002	G	1
47	49683	SABINA DE LA TORRE BESCOS	01/05/1996	G	1

48	46838	SANCHEZ DE LA TORRE LAURA	01/05/1996	G	1
49	104	SANTIAGO ALEJAN REYES PIÑA	01/05/1996	G	1
50	47207	SARA GEMA DAVILA LORENZO	16/09/1998	G	1
51	48408	SERGIO MOÑUX DÍAZ	01/05/1996	G	1
52	157	SUSANA LAMA MARTIN	01/05/1996	G	1
53	46643	TAMARA MORUNO GARCIA	01/05/1996	G	1
54	49607	YERAY TREVIÑO HEREDIA	01/05/1996	G	1
55	46908	ZAMORANO GUERRERO MARIA	09/01/2008	G	1

- 3 dormitorios: 41 viviendas. (**Portal 1: 3ºD (1), 4ºC (2), 4ºD (3), 5ºC (4), Portal 2: 4ºA (5), 5ºA (6), 5ºB (7), Portal 3: 5ºA (8) 5ºB (9), Portal 4: 5ºA (10) 5ºB (11), Portal 5: 5ºB (12), Portal 6: 1ºD (13) 2ºD (14), 3ºC (15), 3ºD (16), 4ºD (17), 5ºC (18), Portal 7: 3ºA (19), 4ºA (20), 4ºB (21), Portal 8: 3ºB (22), 4ºA (23), 4ºB (24), Portal 9: 1ºD (25), 4ºD (26), 5ºA (27) Portal 8 3ºA (28), Portal 7 3ºB (29) Portal 1 3ºC (30), Portal 2 3ºA (31), Portal 3 4ºA (32), Portal 4 4ºA (33), Portal 5 4ºB (34) Portal 1 2ºC (35), Portal 2 2ºA (36), Portal 3 3ºA (37), Portal 4 2ºA (38), Portal 5 2ºB (39).** 4 dormitorios: 2 viviendas (**Portal 7: Bajo A (40) Portal 8: Bajo B (41)**)

SEGUNDA RECARGA DE BOMBOS. SEGUNDO SORTEO PARA VIVIENDAS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.
41 viviendas

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
----------	-------------	-------------	-------------------------	-----------------	-----------------------------

1	79	ADRIAN TIBERIU MIKLOS	10/10/2003	G	2
2	49217	ANA MARIA MARTINEZ CARRALERO	04/07/1997	G	2
3	49608	BEATRIZ MIRAT GARZON	12/06/2012	G	2
4	49505	BORJA ULLOA LOPEZ	01/05/1996	G	2
5	216	CAROLINA MENEDEZ CARDOSO	15/12/2004	G	2
6	49279	CRISTINA MORAL MORALEDA	01/05/1996	G	2
7	47496	CRISTINA VITINI MORALES	07/10/1999	G	2
8	45874	FERNANDO RAMIREZ LUCENA	01/05/1996	G	2
9	48643	GALINA BURLAC	12/12/2006	G	2
10	48915	JOSE MARIA SANCHEZ SANCHEZ AMAYA	15/05/2012	G	2
11	47554	LAURA SANCHEZ HEREDERO	03/06/2005	G	2
12	45467	MANUEL CASTELLANOS OLMOS	01/05/1996	G	2
13	48936	MARIA CARMEN VALERO LEIVA	01/05/1996	G	2

14	48446	MARÍA MONTSERRAT LÓPEZ BRAVO	28/05/2001	<u>G</u>	2
15	48001	MÓNICA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	15/09/1997	G	2
16	46292	NOELIA ESCUDERO POSADAS	09/03/2011	G	2
17	49474	PATRICIA GAJATE ZAPARDIEL	01/05/1996	G	2
18	46560	PILAR OTERO JIMENEZ	28/12/2005	G	2
19	45665	VERONICA LOPEZ-CANO GARCIA	28/04/2005	G	2
20	48165	VÍCTOR MANUEL VARAS DIEGUEZ	01/05/1996	G	2
21	84	ADONINA FERNANDEZ DIAZ	21/08/1998	G	3
22	49646	ALICIA LUELMO DOMINGUEZ	03/12/2009	G	3
23	47378	ANA BELEN GONZALEZ LAZARO	23/09/2005	G	3
24	48793	ANDREA GONZALEZ OCON	11/02/2007	G	3
25	48341	CONCEPCION ALBA CORDOBA	01/05/1996	G	3
26	49170	CRISTINA MORENO MATEOS	12/06/2000	G	3

27	49138	FERNANDO ROSELLA CARRALERO	04/12/2009	G	3
28	49108	FRANCISCA FERNANDEZ GARRIDO	01/05/1996	G	3
29	49566	FRANCISCO ASIS ARILLO MINGUEZ	29/11/2011	G	3
30	63	GEMA JIMENEZ CEPAS	01/05/1996	G	3
31	48758	JUSTYNA ZAJAC	03/05/2005	G	3
32	49644	LAURA COCERA VILLALBA	01/05/1996	G	3
33	48819	MARIA SONIA CANO MORA	01/06/2009	G	3
34	48208	MAURO JULIÁN CASTILLO BURNEO	12/06/2003	G	3
35	46896	MERCADO MARTINEZ LAURA	01/05/1996	G	3
36	135	NAJAT BOULAL	16/09/2002	G	3
37	49259	CONCEPCION CHECA RENGEL	01/05/1996	G	4
38	49297	DEYSI LEONIDAS PEÑA ALCANTARA	09/02/2000	G	4
39	49137	DIEGO ELEAZAR RISQUEZ MARCANO	03/09/2004	G	4

40	46522	FRANCISC DOGARU	20/02/2006	G	4
41	49672	IVAN BABIY	01/01/2009	G	4
42	48982	JOSE ANTONIO FERNANDEZ DURAN	23/11/2005	G	4
43	49628	JUAN JOSE GOMEZ SANTA MARIA	12/02/1999	G	4
44	48672	MOSTAFA ADULAD TAYAB	29/08/2011	G	4

- 4 dormitorios: 4 viviendas (Portal 6: 2ªA (1), 3ªA (2), 4ªA (3), Portal 9 Bajo C (4))

**TERCERA RECARGA DE BOMBOS. TERCER SORTEO PARA VIVIENDAS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.
4 viviendas**

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	48939	LORENA ESTER MUÑOZ	27/09/2006	G	5
2	155	MARIA ZULIMA MATEOS JIMENEZ	23/08/2000	G	5
3	48771	JIMMY EFREN SOLEDISPA ALBINO	15/05/2000	G	6
4	49285	MOHAMED SAID KALLALOUSI	06/06/2001	G	6

3.2. Cupo de Empadronados sin límite de tiempo: 21 viviendas.

- 3.2.1. Grupo de Víctimas de violencia de género en los casos de la Base 1.4.1: 2 viviendas. (ADJUDICACIÓN EN ACTO SEPARADO EN URBANISMO AL DÍA SIGUIENTE DEL SORTEO)

- 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 4^ºA (1))
 - 3 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 9 4^ºA (2))
- 3.2.4. Grupo de Separados y divorciados en el supuesto de la Base 1.4.5.: 9 viviendas.
- 1 dormitorio: 5 viviendas. (Portal 1 4^ºB (1), Portal 6 5^ºA (2) y Portal 7 5^ºB (3), Portal 6 3^ºB (4), Portal 7 5^ºA (5)).
 - 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 2^ºA (6)).
 - 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 2 1^ºA (7), Portal 3 2^ºA (8), Portal 4 3^ºA (9)).

CUARTA RECARGA DE BOMBOS. CUARTO SORTEO PARA VIVIENDAS DE LOS TRES PÁRRAFOS ANTERIORES.
9 Viviendas

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	47237	ANGEL HUERTA PORCEL	01/05/1996	D	1
2	49200	ANTONIO MARCOS CEBRIAN REDONDO	13/10/2006	D	1
3	46453	CARLOS BARROSO CELA	23/05/2014	D	1
4	115	JOSE MIGUEL CARO CARRILLO	05/06/2013	D	1
5	47332	JOSE RAMOS FERNANDEZ	04/12/2014	D	1
6	274	JULIO SENDIN FERNANDEZ	03/07/2012	D	1
7	46325	MARCO JAVIER MARTINEZ BUIJS	01/05/1996	D	1
8	46697	MARIANO MATEO RODRIGUEZ	01/05/1996	D	1
9	47957	ROBERTO MOYA REY	22/07/2005	D	1

- 3.2.5. Grupo de Trabajadores y autónomos en el supuesto de la Base 1.4.4.: 8 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 6 2º B (1)).
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 1 1º C (2), Portal 9 Bajo A (3) y 1º A (4))

QUINTA RECARGA DE BOMBOS. QUINTO SORTEO PARA VIVIENDAS DE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES

4 viviendas

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	49312	IRENE GIL GONZALEZ	30/12/2014	E	1
2	186	ISABEL RODRIGUEZ PAZ	01/05/1996	E	1
3	270	JANET ERGUETA ESPINOZA	29/01/2008	E	1
4	48583	LAURA GARCÍA MIGUEL GONZÁLEZ	27/09/2013	E	1

- o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 3 1º A (5), Portal 4 1º A (6), Portal 6 2º C (7)).
- o 4 dormitorios: 1 vivienda (Portal 9 4º C (8)).

SEXTA RECARGA DE BOMBOS. SEXTO SORTEO PARA VIVIENDAS DE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES

4 Viviendas

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	45558	CARLOS ANTOLÍN VIEITES	01/05/1996	E	3
2	49388	CRISTIAN SENDIN PRUDENCIO	22/09/2009	E	2

3	191	NURY LILIANA CIFUENTES HOLGUIN	29/09/2014	E	2
4	47892	SAID KIRHLANI	09/05/2011	E	3

- 3.2.6. Grupo de Personas con necesidades de vivienda adaptada a personas de movilidad reducida en supuestos de la base 1.4.6.: 2 viviendas. (ADJUDICACIÓN EN ACTO SEPARADO EN URBANISMO AL DÍA SIGUIENTE DEL SORTEO).

-

- o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 1 Bajo A (1)).
- o 3 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 1 1º A (2)).

Nº Orden	Nº Registro	Solicitante	Fecha de Alta en Padrón	Grupo de Opción	Miembros de Unidad Familiar
1	48976	LUZ ANGELICA MIÑANO ARTEAGA	31/03/2014	F	1
2	47459	RAFAEL MANZANO GARCÍA	01/05/1996	F	2

No pueden ser objeto de sorteo: 3 dormitorios: 2 viviendas. (Portal 1, 2º A y 5º A), por no existir solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para unidades familiares con necesidades de movilidad reducida.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar inmediata cuenta a la JGL, en los términos del informe que acompaña a esta resolución y para su ratificación, de las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han determinado el trasvase de viviendas entre grupos diferentes de los previstos, y la renuncia al sorteo de 2 viviendas en el

grupo de personas con necesidades de movilidad reducida, lo que ha dado lugar a la lista definitiva de los solicitantes que se acompaña.

Segundo: Una vez conocida la fecha del sorteo, publicar la lista definitiva en la forma definida por las Bases aprobadas, sin perjuicio de la publicidad de este Decreto a través de la página web, una vez notificado al IVIMA.

Alcorcón, 2 de marzo de 2015. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.: Ismael Miguel Prieto .”

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 124 y 127 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación llevada a cabo por la Ley 57/2003, y a la vista del régimen de delegaciones existentes –Decreto de Alcaldía Presidencia de 12 de marzo de 2014 y acuerdo de la JGL nº 7/96 de 12 de marzo de 2014-, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico Municipal

VENGO A RESOLVER

Primero: Dar inmediata cuenta a la JGL, en los términos del informe que acompaña a esta resolución y para su ratificación, de las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han determinado el trasvase de viviendas entre grupos diferentes de los previstos, y la renuncia al sorteo de 2 viviendas en el grupo de personas con necesidades de movilidad reducida, lo que ha dado lugar a la lista definitiva de los solicitantes que se acompaña.

Segundo: Una vez conocida la fecha del sorteo, publicar la lista definitiva en la forma definida por las Bases aprobadas, sin perjuicio de la publicidad de este Decreto a través de la página web, una vez notificado al IVIMA.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Urbanismo, en ALCORCÓN, a tres de marzo de dos mil quince.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO. Fdo.: Ana María González.

De lo que doy fe, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto transcrito relativo al “PROCESO DE SORTEO DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL IVIMA EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN” y por tanto, a la decisión adoptada en relación con las circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que han determinado el trasvase de viviendas entre grupos diferentes de los previstos, y la renuncia al sorteo de 2 viviendas en el grupo de personas con necesidades de

movilidad reducida, lo que ha dado lugar a la lista definitiva de los solicitantes en él contenidas, según su propia distribución; **RATIFICANDO** así mismo lo actuado.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/119 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.